

RESOLUCIÓN por la que se modifica la Resolución de 24 de octubre de 2025 del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a planes estratégicos de empresas en materia de I+D en la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por Orden EYH/886/2023, de 11 de julio, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D+i en Castilla y León, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER (BOCYL de 18 de julio de 2023).

Mediante Resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL) de fecha 24 de octubre de 2025, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a planes estratégicos de empresas en materia de I+D en la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)., cuyo Extracto fue publicado en el BOCYL el 28 de octubre de 2025.

En la Disposición Específica cuarta de dicha resolución, requisitos para que el plan pueda ser calificado como estratégico en materia de I+D, se establece en su apartado d) que el presupuesto subvencionable del plan estratégico de I+D, no debe ser superior al 20% del volumen de negocio de la empresa reflejado en las últimas cuentas anuales y asimismo en su apartado f) se exige que el Plan Estratégico sea viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, de acuerdo con la documentación aportada.

Teniendo en cuenta las distintas configuraciones societarias y su pertenencia o no a grupos de empresas, así como la diversidad de actividades que desarrollan y el análisis de la viabilidad económico-financiera que se realiza, se considera conveniente suprimir el primero de los requisitos facilitando y simplificando el procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas.

En base a lo expuesto con anterioridad, es necesario modificar la Resolución del presidente del ICECYL de fecha 24 de octubre de 2025, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a planes estratégicos de empresas en materia de I+D en la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificación de la Resolución de 24 de octubre de 2025 del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a planes estratégicos de empresas en materia de I+D en la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):



Se modifica la disposición específica cuarta del anexo, que queda con la siguiente redacción:

“CUARTA.- Requisitos para que el plan pueda ser calificado como estratégico en materia de I+D

El plan estratégico de I+D podrá referirse a un centro de trabajo o a varios centros que la empresa tenga en Castilla y León, debiendo especificar en todo caso el proyecto o los proyectos de I+D concretos que comprenda dicho plan.

En todo caso, para que el plan presentado por la empresa pueda ser calificado como estratégico en materia de I+D deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes requisitos previos:

- a) El plan estratégico de la empresa, en el que conste como eje fundamental el plan de I+D para el que se pretende obtener subvención, debe ser declarado de Especial Interés por la Junta de Castilla y León, a iniciativa del ICECYL, en base al fuerte impacto que pueda tener sobre el tejido social, económico y/o industrial de la Comunidad.*
- b) Que el presupuesto subvencionable del plan estratégico de I+D que se plantea, una vez valorado por el ICECYL, alcance al menos la cantidad establecida a continuación, considerando los distintos centros de trabajo de Castilla y León donde se pueda llevar a cabo:*
 - 1.000.000 € para PYMEs
 - 1.500.000 € para Grandes empresas
- c) Al menos el 30% del presupuesto subvencionable del Plan Estratégico debe estar financiado con fondos propios, entendidos según la definición del Plan General de contabilidad. Este requisito deberá acreditarse en el momento de la evaluación del Plan Estratégico.*
- d) Al tratarse, el Plan Estratégico, el eje fundamental del plan de I+D de la empresa; salvo causa justificada derivada de nuevas líneas de negocio de la empresa, nuevos ámbitos de actuación o adaptaciones a situaciones críticas; sólo se permite tener un Plan Estratégico en ejecución. A efectos de esta convocatoria, se considera que un proyecto está en ejecución, cuando ha tenido resolución favorable de concesión y no ha sido presentada su justificación o renuncia del mismo.*
- e) Que el Plan Estratégico sea viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud. “*

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda,
El Presidente del Instituto para la Competitividad
Empresarial de Castilla y León

